RESOLUCIÓN NO. 3162

13 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SANCHEZ GARZÓN"

"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Distrital 0228 del 26 de febrero de 2009 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: **"DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES:** *Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".*

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: *"Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios".*

Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 en su numeral 15.4, frente a los recursos del Sistema General de Participaciones, determinó que dichos recursos estarán destinados a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre varias *actividades "Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa".*

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que *"El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de*

DD 1/5

Centro. Plazoleta Benkos Bioho
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos: (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SANCHEZ GARZÓN"

sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)".

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones prexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Articulo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece "*Los ingresos obtenidos con destinación especifica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".*

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", la educación debe garantizarse con estrategias de bienestar estudiantil y de mejoramiento de ambientes de aprendizaje, además de aumentar el acceso y la permanencia, de modo tal, que el país incremente el promedio de años de escolaridad y los aprendizajes efectivos de su población, acercándose a los altos estándares internacionales, y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" en su línea estratégica "*Educación: Cultura de la formación con la educación para todos y todas salvamos juntos a Cartagena"*, plantea el Programa Acogida "Atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia" con el fin de desarrollar acciones de adecuaciones , mantenimiento, modernización de espacios físicos, que garanticen la accesibilidad para todas y todos, seguros, saludables y generadores de bienestar. Incluyendo un plan robusto de dotación de material didáctico que posibilite la experiencia de aprendizaje acorde a las necesidades particulares de cada contexto donde habita la escuela; en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional que buscan garantizar la equidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio educativo.

Que en el marco de este programa tenemos el proyecto Fortalecimiento de los Ambientes de Aprendizaje de las Sedes Educativas del Distrito de Cartagena que tiene como objetivo Mejorar el estado y disponibilidad de ambientes de aprendizaje para garantizar la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena.

DD 2/5

Centro Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos: (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

RESOLUCIÓN NO. 3162

13 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SANCHEZ GARZÓN"

Que, en visita realizada por el equipo de infraestructura educativa de la Secretaría de Educación a la Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón, revisada y avalada por el ingeniero Ramón Zabaleta Ortega, PU de infraestructura Educativa de esta Secretaría, se evidenció la necesidad de *"realizar adecuación y reparación locativas en ambientes* de aprendizaje, para lo cual se proyectó presupuesto de obra.

Que esta sede educativa ha venido presentando deficiencia en sus instalaciones, debido a factores como la ausencia de mantenimiento y reparación de algunos de sus espacios.

Que la Secretaría de Educación tiene prevista para la presente anualidad adelantar proceso de licitación pública, con el fin de intervenir varias sedes oficiales del Distrito de Cartagena. Sin embargo, debido a la urgencia de intervención se ha priorizado la sede educativa.

Que, de conformidad a lo diagnosticado por el equipo de infraestructura educativa se requiere adecuación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN, a fin de adecuar las condiciones de la institución educativa según presupuesto presentado.

Que, en ese orden, el área de Infraestructura Educativa estimo el presupuesto en la suma total de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($19.953.240)**, para realizar adecuaciones y reparaciones locativas en ambientes de aprendizajes en la Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón.

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia a dicha institución educativa, de los recursos necesarios para las obras de adecuación y reparación locativas en ambientes de aprendizaje en la infraestructura educativa, para lo cual de forma previa se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la transferencia de recursos.

Que, el rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN deberá reportar a la Subdirección Técnica Gestión Administrativa de la Secretaría de Educación Distrital, toda la documentación del proceso de contratación que se realice con ocasión a las obras de adecuaciones y reparaciones locativas en ambientes de aprendizaje en la infraestructura educativa de la citada Institución Educativa, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, mediante el presente acto administrativo, se realizará transferencia a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 105 del 06 de mayo de 2022 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010094 Fuente: 1.2.4.1.03-171 – SGP CALIDAD MATRICULA, denominado FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARTAGENA DE INDIAS, como se describen a continuación:

DD 3/5

Centro, Plazoleta Benkos Bioho
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos: (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

RESOLUCIÓN NO. 3162

13 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SANCHEZ GARZÓN"

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN	890481476	*"Transferencia para las obras de adecuación y reparación locativas en la Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón".*	$19.953.240

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito que a continuación se relacionan, así:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN	890481476	*"Transferencia para las obras de adecuación y reparación locativas en la Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón".*	$19.953.240

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 105 del 06 de mayo de 2022 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010094 Fuente: 1.2.4.1.03-171 – SGP CALIDAD MATRICULA, denominado FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARTAGENA DE INDIAS, los recursos asignados a la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena detalladas en el Artículo Primero para la presente vigencia. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá los Registros Presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al rector de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena objeto de la presente transferencia de recursos, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1°: Ante lo anterior, el rector de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena señalada deberá reportar a la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital la información del proceso para las obras de adecuaciones y reparaciones locativas en ambientes de aprendizaje en la infraestructura educativa descrita en el artículo primero de este acto administrativo, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2°. Si al culminar la vigencia resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se incluirá en el informe de ejecución que la Institución Educativa presente a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

Centro. Plazoleta Benkos Bioho
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos: (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

RESOLUCIÓN NO. 3162

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SANCHEZ GARZÓN"

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los 13 MAY 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED
Vo.Bo.: Lila María Silva Gómez - Subdirectora Técnica (Gestión Administrativa) SED
Revisó: Doris Arrieta Caro- Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Iselia Rodríguez Newman – PE Dirección Administrativa y Financiera
Documentó: Ramón Zabaleta Ortega– P.U. Infraestructura Educativa
Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez – Asesor Jurídico Externo - SED

Centro Plazoleta Benkos Bioho
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos: (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co